

Condiciones Generales
SEGURO ACUÍCOLA



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co

segurossura.com.co



Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	08/07/2020	10/03/2020
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual accede	22	22
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0006-040	N-13-18-0006-008
6	Canal de comercialización	DOOI	



Condiciones Generales **SEGURO ACUÍCOLA**

SECCIÓN I - COBERTURAS

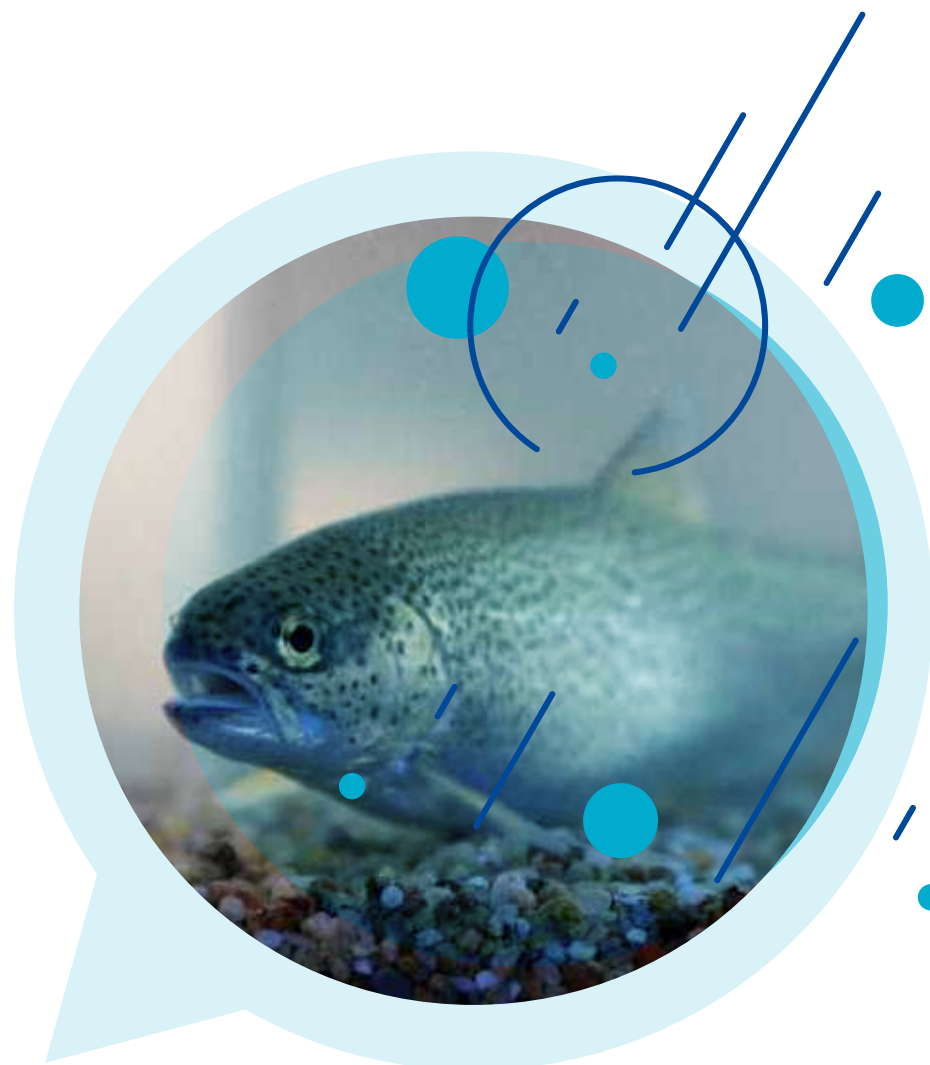
SECCIÓN II - OTRAS COBERTURAS

SECCIÓN III - EXCLUSIONES

SECCIÓN IV - OTRAS CONDICIONES

1. Especie asegurada
2. Valor asegurado total
3. Kilogramos asegurados
4. Índice variable
5. Seguro insuficiente
6. Vigencia del seguro
7. Prima
8. Compensación
9. Garantías
10. Declaración del estado del riesgo
11. Modificación del estado del riesgo
12. Devolución proporcional de prima
13. Coexistencia
14. Obligaciones en caso de siniestro
15. Aviso falso
16. Deducible
17. Salvamento
18. Liquidación de siniestros
19. Terminación del seguro
20. Proceso de reclamación

SECCIÓN V - Glosario





En SURA creemos en el agro y en los negocios que se generan en el campo. Por esto, hemos creado el Seguro Acuícola con el que protegemos tu explotación acuícola. Nos interesa apoyarte para que tus inversiones crezcan.

Encuentra aquí toda la información sobre las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo desde el momento en que lo tomaste. Este seguro lo debes adquirir para toda **la explotación acuícola**, siempre y cuando esté ubicada dentro del mismo predio del cual seas dueño o tengas interés asegurable.

SECCION I - COBERTURA

SURA te pagará el valor asegurado por kilo de biomasa existente antes de la ocurrencia del evento climático contratado cuando a causa de este sufras un **daño material** por la muerte o fuga del animal.

EVENTOS CLIMÁTICOS



Avalancha:

Alud de lodo, piedras o palizada que, por lluvias intensas, deshielo o sismo, desborde ríos, quebradas o lagos y que genere el rompimiento de estructuras de contención, provocando la fuga del animal o la muerte por falta de oxígeno en el agua.

Inundación:

Elevación o aumento significativo del curso del agua que sea mayor al flujo promedio anual de esta, proveniente de lluvia u otro fenómeno natural, en el cual su velocidad aumenta a tal magnitud que genera desbordamientos y el rompimiento de estructuras de contención, provocando la fuga del animal.

Deslizamiento:

Desprendimiento o caída de una masa de lodo, rocas, suelo o tierra desde una pendiente por lluvias intensas o sismo, que generen rompimiento de estructuras de contención provocando la fuga del animal o la muerte por falta de oxígeno.

Erupción volcánica:

Emisión de material sólido, ceniza, lava y gases por el cráter o por la grieta de un volcán hacia la superficie terrestre y al agua, que ocasione la muerte del animal por falta de oxígeno.

Terremoto

Movimiento brusco de la tierra que provoca alteraciones de las características del terreno al punto de producir fallas severas y causar problemas como hundimiento y grietas que cause la fuga del animal o la muerte por falta de oxígeno.

Vientos fuertes:

Movimientos y corrientes de aire que, con o sin lluvia, por su intensidad y duración producen oleaje y causan rompimiento y/o volcamiento de las estructuras de contención que provocan la fuga del animal.



SECCIÓN II - OTRAS COBERTURAS

Con el pago de una prima adicional, SURA te pagará el valor asegurado por kilo de biomasa existente antes de la ocurrencia de la cobertura opcional contratada cuando a causa de esta sufras un **daño material**.

Contaminación química:

Presencia de cualquier sustancia o materia extraña de características tóxicas o venenosas que causen la mortalidad de los peces y que ocurra de manera repentina, accidental, imprevista y ajena al control del tomador y/o asegurado.

La presencia de estos elementos se verificará mediante el análisis del agua, de los peces afectados o usando cualquier otro mecanismo a criterio del asegurador, en el momento del siniestro.

Se excluyen de este criterio el crecimiento de las plantas o la actividad microbiológica no tóxica, o los cambios en los componentes químicos normales del agua, incluida la sobresaturación de los gases disueltos, los cambios en el pH o la salinidad del agua.

Hurto calificado:

Según lo dispuesto en el código penal.

Gastos de salvamento y/o mitigación:

Cubre los gastos extraordinarios y razonables de salvamento en los que haya incurrido el asegurado, para evitar y/o minimizar las pérdidas causadas por eventos incluidos en la cobertura del seguro.

Estos gastos tienen un sublímite máximo del valor asegurado total por vigencia que encontrarás en la carátula del seguro.

Gastos de eliminación de mortalidad :

Cubre los gastos razonables de limpieza de mortalidad, que hayan sido asumidos por el asegurado, siempre y cuando los hechos que generan la mortalidad sean causados por eventos cubiertos por el seguro adquirido.

Estos gastos tienen un sublímite máximo del valor asegurado total por vigencia que encontrarás en la carátula del seguro.

SECCIÓN III - EXCLUSIONES

El Seguro Acuícola no cubrirá los daños o pérdidas materiales de la población, deterioro orgánico o mortalidad de los animales originadas por las siguientes causas, sean estas ocasionadas de manera directa o indirecta por:



- Actos de negligencia por parte del asegurado.
- Prácticas acuícolas inadecuadas por parte del asegurado o de terceros, incluida la manipulación incorrecta que provoque la muerte, desarrollo deficiente o desnutrición de los animales asegurados.
- Destrucción de la **biomasa** por orden del **ICA** a causa de eventos no cubiertos.
- Defectos debidos a excesos o deficiencias en el suministro de electricidad, agua u oxigenación, o defectos en cualquier equipo mecánico, eléctrico, neumático, electrónico o en cualquiera de sus partes.
- Daños a los terrenos como consecuencia de deslizamientos, avalanchas y contaminación química, entre otros.
- Procesos experimentales o de ensayo a los que se someten los animales.
- Contaminación sónica, radiactiva, nuclear o ionizante, independientemente de su origen.
- Vicio inherente a la construcción de estanques, canales o jaulas, así como fallas estructurales y mecánicas que no sean visibles durante la verificación, pero que sean evidentes al ajustar la reclamación.
- Formulación, fabricación, aplicación, suministro y/o almacenamiento inadecuado de los alimentos, así como el uso de alimentos después de su fecha de caducidad.

- Actos de guerra, huelga, motín, conmoción civil, actos malintencionados de terceros y terrorismo.
- Sequía.
- Enfermedad de cualquier tipo u origen.
- Mortalidad debida a una aclimatación inadecuada.
- Las pérdidas derivadas de las fluctuaciones del precio por kilogramo de los animales por cualquier motivo.
- Pérdida de utilidad, ganancia o lucro.
- Incumplimiento de las recomendaciones formuladas por los fabricantes o las autoridades sanitarias con relación al uso y la aplicación de medicamentos para la prevención o el tratamiento de enfermedades que aparezcan entre los animales asegurados.
- **Mortalidad natural** incluida la del proceso productivo.
- Canibalismo, depredación y cualquier otro riesgo no incluido.
- Interrupción de la producción por no contar con los permisos adecuados emitidos por las autoridades competentes.
- Contaminación del agua como consecuencia de actividades agrícolas aledañas, incluida la contaminación por químicos.
- Alevinos con talla menor a 3 cm.
- Densidad de biomasa no recomendada para la especie y unidad de producción.
- Otras enfermedades infecciosas o contagiosas diferentes a las contratadas.



SECCIÓN IV - OTRAS CONDICIONES

1. Especie asegurada

Nombre de la especie que encontrarás descrito en la carátula del **Seguro Acuícola**.

2. Valor asegurado total

Es el máximo valor que SURA pagará en caso de siniestro y corresponde a la suma de los valores asegurados de las unidades de producción que integran la **explotación acuícola** a la fecha de expedición. Lo encontrarás en la carátula del seguro.

Valor asegurado por unidad de producción:

es el valor asegurado por kilogramo multiplicado por la **biomasa** que integra la unidad de producción que se encuentre en el momento de la expedición.

Este valor se relacionará por **ciclo productivo** en una tabla y lo encontrarás en la carátula del seguro.

Valor asegurado por kilogramo: Equivale al costo directo de cada unidad de producción dividido entre la **biomasa**.

los valores asegurados se relacionan en una tabla y lo encontrarás en la carátula del seguro.

3. Kilogramos asegurados

Es la cantidad de **biomasa** expresada en kilogramos de los cuales seas dueño o tengas interés asegurable, ubicada dentro de la **explotación acuícola** y que exista al momento de la declaración del estado del riesgo.

4. Índice variable

Si durante la vigencia de la póliza varía la **biomasa**, se admitirá hasta un margen de variación del 7 % , medido como la diferencia entre el valor asegurado total de la **explotación acuícola** y el valor real (asegurable).

5. Seguro insuficiente

En caso de que asegures menos kilogramos de **biomasa** o por un valor inferior a los costos de producción real, y supera el índice variable, SURA solo pagará una parte de la indemnización que sea proporcional a los kilogramos o costo real.

Si aseguras más kilogramos o por un valor superior a los costos de producción real, y supera el índice variable, SURA solo pagará una parte de la indemnización de los kilogramos o costo real.

6. Vigencia del seguro

Su vigencia es anual y su cobertura aplicará a partir de la fecha definida en la carátula del seguro.

7. Prima

Es el precio del seguro que debes pagar en un término de 30 días calendario, a partir de la fecha en que se expide la póliza.

La mora en el pago de la prima ocasionará la terminación automática del seguro. Ten en cuenta que el pago extemporáneo de la póliza no lo reactivará y SURA se limitará a devolverte el dinero cancelado por fuera del tiempo establecido.

8. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.



9. Garantías

Estos son tus compromisos como asegurado:

- a. Permitir que en cualquier momento SURA, a través de personas debidamente autorizadas, pueda inspeccionar los jaulones o estanques asegurados, en horas hábiles de trabajo.
- b. Garantizar que tú o tu representante estén presentes durante todo el proceso de inspección para entregar la información que sea requerida y firmar las actas correspondientes.
- c. Realizar de manera oportuna y adecuada todas las prácticas acuícolas de la producción incluyendo, como mínimo, las siguientes:
 - Proporcionar de manera oportuna la alimentación a los peces, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales fisiológicas de cada etapa productiva.
 - Retirar diariamente los animales muertos.
 - Realizar el procedimiento idóneo de aclimatación y siembra de alevinos.
 - Efectuar el procedimiento de aseo y desinfección en los estanques o jaulones, que aseguren la profilaxis necesaria en la instalación.
 - Aplicar vacunas y fármacos cuando se estime necesario. Este procedimiento debe ser siempre realizado por un médico veterinario.

- d.** Contar con vigilancia privada las 24 horas del día.
- e.** Atender de manera permanente la explotación acuícola y no abandonarla en ninguna de sus etapas productivas.
- f.** Asegurar un mantenimiento correcto de instalaciones y equipos. Efectuar con diligencia las reparaciones necesarias.
- g.** Realizar mantenimiento adecuado en los puntos de admisión y emisión de agua.
- h.** Conservar las pruebas de la pérdida, así como de los costos invertidos en la explotación acuícola.
- i.** Entregar de manera mensual a SURA los registros de mortalidad, siembra de alevinos, inventario de biomasa, pesaje de control y cosecha.
- j.** Mantener la densidad de la biomasa sin sobrepasar el máximo admisible.
- k.** Realizar los procedimientos necesarios para asegurar la calidad del agua, temperatura, oxígeno, amoníaco, nitritos, nitratos, pH y dureza, entre otros.
- l.** Disponer de fuentes alternas de energía y equipos auxiliares de bombeo y aireación en perfectas condiciones de uso, con capacidad suficiente para suplir los requerimientos de agua y oxígeno de acuerdo con el tipo de explotación acuícola.

Si incumples cualquiera de estas garantías, el seguro se terminará desde el momento del incumplimiento.



10. Declaración del estado del riesgo

Debes declarar sinceramente el estado del riesgo al momento de solicitar el **Seguro Acuícola**.

El incumplimiento de esta obligación genera la nulidad del seguro.

11. Modificación del estado del riesgo

Debes notificar por escrito a SURA los hechos no previsibles que agraven el riesgo. Si las modificaciones dependen de ti, debes avisar con diez días de anterioridad. Si no dependen de ti, diez días después de que te enteres de ellas.

Notificada la modificación del estado del riesgo, SURA podrá terminar el seguro o realizar el reajuste necesario en el valor de la prima.

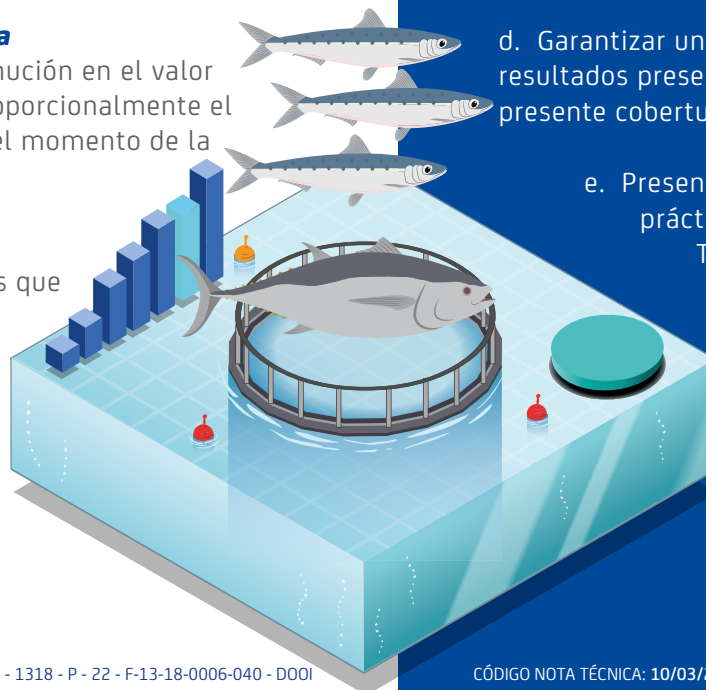
En caso de que no lo notifiqués oportunamente, SURA dará por terminado tu seguro.

12. Devolución proporcional de prima

Cuando notifiqués a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

13. Coexistencia

Debes informar a SURA los otros seguros que hayan sido contratados para los bienes asegurados y que tengan las mismas coberturas ofrecidas por este seguro.



14. Obligaciones en caso de siniestro

Como asegurado tienes las siguientes obligaciones en caso de que ocurra un siniestro:

a. Informar a SURA sobre los síntomas de afectación de la producción acuícola evidenciados, dentro de los tres días siguientes a la presentación de los mismos.

Así mismo, debes evitar la propagación y/o reducirla tomando las medidas necesarias y asumiendo los gastos que de allí se deriven, siempre y cuando estos no sean mayores al valor comercial de la biomasa. En la medida de lo posible, debes prestar todos los cuidados habituales y la asistencia requerida para conservar y salvar la vida de los animales no siniestrados.

b. Tomar las medidas necesarias para la conservación de los restos de los animales (muestras testigos), en la medida de lo posible, hasta 72 horas desde el aviso del siniestro.

c. El asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, ni abandonar los animales salvados, sin la autorización escrita de SURA.

d. Garantizar un examen posterior a la muerte de los animales y los resultados presentados a SURA, ante un reclamo considerado en la presente cobertura.

e. Presentar todos los documentos que soporten las buenas prácticas acuícolas, en el momento que SURA lo requiera. Te recomendamos incluir los siguientes documentos: inventario de la biomasa por etapa productiva a la fecha del siniestro de los peces muertos o fugados, mortalidad natural diaria del mes anterior a la fecha del siniestro.

f. Recuerda que es obligación del asegurado probar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios causados y, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones arriba mencionadas, se perderá el derecho a obtener la indemnización.

15. Aviso falso

Si informas a SURA sobre un siniestro sin que sean visibles los síntomas de afectación de la producción acuícola, serás responsable de los gastos en que incurramos para realizar las inspecciones correspondientes y deberás pagarlos dentro de los ocho días siguientes al recibo de la factura.

16. Deducible

El deducible es el porcentaje del valor asegurado que siempre estará a tu cargo y que en el caso de un siniestro se descontará del valor de la indemnización. Dicho porcentaje lo encuentras en la carátula del seguro.

17. Salvamento

Cuando SURA te indemnice por los daños a la producción acuícola, las partes o elementos recuperados pasarán a ser propiedad de SURA y podrá venderlos a cualquier persona, incluyendo al tomador, asegurado o beneficiario, quienes tendrán la primera opción de compra o comercialización del salvamento - según los precios del mercado - previo acuerdo con SURA.

18. Liquidación de siniestros

El valor que SURA te pagará en caso de un siniestro cubierto será definido con base en los siguientes criterios:

• **Pérdida total (PT):** consiste en la muerte o fuga del total de la biomasa de peces de la **unidad de producción**, a causa de un evento cubierto. En este caso, SURA te pagará el 100 % de la biomasa muerta o fugada en la **unidad de producción**, menos el deducible correspondiente, el cual está definido en la carátula del seguro.

• **Pérdida parcial (PP):** consiste en la muerte o fuga parcial de la biomasa de peces de la unidad de producción, a causa de un evento cubierto. En este caso, SURA te pagará la cantidad de la biomasa muerta o fugada menos el deducible correspondiente, el cual se especifica en la carátula del seguro.

La valoración de la indemnización de ambas pérdidas se determinará así:

Indemnización= [(B-MNP)* VA] – D

Donde:

B: Biomasa muerta o fugada (Kg)

MNP: Mortalidad natural promedio (Kg)

VA: Valor Asegurado (\$/kg)

D: Deducible

• **Pérdida por robo (PR):** consiste en el hurto calificado de la biomasa de peces, previamente relacionada en la denuncia ante la autoridad competente. En este caso, SURA te pagará un porcentaje del valor asegurado, menos el deducible correspondiente, montos definidos en la carátula del seguro.

Indemnización por PR= (B – MNP) * (%VA) – D:

Donde:

B: kilogramos de biomasa robada (Kg)

MNP: Mortalidad natural promedio (Kg)

%VA: Porcentaje del valor asegurado

D: Deducible



19. Terminación del seguro

El Seguro Acuícola se dará por terminado:

- Por mora en el pago de la prima.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA. En este caso se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación. Si el seguro tiene beneficiario oneroso, deberás anexar paz y salvo de la entidad respectiva.
- Cuando SURA te lo solicite y te informe con diez días de antelación. En este caso se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.
- Por destrucción o pérdida total de la producción acuícola.
- Por incumplimiento de las garantías pactadas en la póliza.

20. Proceso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, deberás solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengas derecho, acreditando su ocurrencia y cuantía.

Puedes presentar la reclamación por alguno de estos medios:

- ***www.segurossura.com.co haciendo clic en la opción “MI CUENTA”.***
- ***A través de tu Asesor de seguros.***
- ***Comunicándote con la línea de atención SURA: desde Bogotá, Cali y Medellín al 437 88 88. En el resto del país al 01 8000 518 888.***
- ***Marcando #888 desde tu celular.***

A través de cualquiera de estos canales, SURA te informará los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

Recuerda informar a SURA sobre la ocurrencia del siniestro dentro de los **tres días** siguientes en los que sean visibles los **síntomas de afectación a la producción acuícola**. De esta forma, podremos enviar a una persona para realizar el acta de inspección con la cual podrás demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Si dejas pasar más de tres días sin avisarlo, SURA no enviará un inspector y, por lo tanto, la demostración de la ocurrencia y su cuantía correrá por tu cuenta.

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente de la reclamación, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones especificadas en este seguro.

Cuentan con dos años para reclamarle a SURA, desde que conocen la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos por el seguro. En cualquier caso, debes solicitar el pago del seguro dentro de los cinco años siguientes al momento en que ocurrió el evento.



SECCION V - GLOSARIO

Acta

Documento mediante el cual el asegurado o su representante dan fe de la visita de inspección y de la recolección de la información necesaria para la elaboración del informe. El acta será suficiente para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre y cuando esté acompañada por todos los soportes que sean solicitados por SURA.

Alevinos

Crías recién nacidas de peces reproductores.

Acuicultura

Conjunto de actividades y técnicas encaminadas a la crianza de organismos acuáticos.

Beneficiario oneroso

Entidad o persona que por prestarle dinero al dueño de la producción acuícola o financiar los insumos para el desarrollo de la misma, tiene interés asegurable sobre este y, por lo tanto, es designado como acreedor de la indemnización del seguro.

Biomasa

Masa total de los peces existentes en un espacio determinado, expresada en Kg.

Cultivo

Práctica de sembrar alevinos en estanques o jaulones y realizar las labores necesarias para su desarrollo y productividad.

Cosecha

Actividad encaminada a la recolección de peces para el consumo.

Daño Material

Afectación a la integridad física del animal cuando este se fugue o resulte muerto por una cobertura contratada.

Densidad

Resultado de la división del peso total de los peces criados (biomasa) en la unidad de producción por el volumen de agua de esa unidad.

Enfermedad

Conjunto de fenómenos que se producen en un ser vivo, debido a un daño o al mal funcionamiento de algún órgano o estructura por anomalías biológicas, metabólicas o anatómicas provocadas por una causa identificable.

Especie

Conjunto de individuos con características semejantes, capaces de reproducirse entre sí, creando descendencia fértil.

Estanque

Recintos de agua poco profundos utilizados para el cultivo controlado de peces u otros organismos acuáticos e instalados de forma que puedan ser manejados con facilidad.

Explotación acuícola

Extensión de tierra o cuerpo de agua dedicada total o parcialmente a la producción de peces.

Gastos razonables

Gastos incurridos por el asegurado para mitigar la propagación del siniestro y que a su vez no sean mayores al valor comercial de la biomasa afectada.

Indemnización

Es el valor que SURA pagará por las pérdidas derivadas de un evento cubierto por el seguro.

Inspección

Visita de una persona autorizada por SURA al cultivo en cualquiera de sus etapas, para conocer el estado del mismo.

Jaulones

Estructuras de contención que flotan en el agua, cerrados por todos los lados y con flujo libre de agua, donde se retienen los animales para el cultivo.

Mortalidad natural

Tasa promedio de animales muertos respecto del total de animales vivos, para un determinado período de tiempo y etapa productiva, sin tener en cuenta ningún siniestro.

Proflaxis

Conjunto de medidas que se toman para proteger o preservar a los animales de las enfermedades.

Siembra

Procedimiento en el cual se suministran alevinos a estanque o jaulones para comenzar su etapa productiva.

Unidad de producción

Recinto en el que se crían los peces, pueden ser: estanque, jaulón, canal, entre otros.

